

CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA
Personería Jurídica Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000

RESOLUCIÓN RECTORAL
Número 276 del 18 de marzo de 2021

Mediante la cual se establecen las categorías, productos y monto de la remuneración con los cuales se reconocerá la producción de los docentes vinculados a la Colegiatura Colombiana

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en cumplimiento de funciones y atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Institución, ha aprobado la reforma al Reglamento Docente.
2. Que en el Capítulo IX del actual Reglamento Docente, referido a los reconocimientos e incentivos para los Docentes, artículo 23, se contempla que: ***"El incentivo corresponde a un porcentaje sobre el salario asignado de acuerdo con la categoría del docente, se paga por una sola vez sobre producto debidamente acreditado o certificado y no es constitutivo de salario, motivo por el cual no será considerado para liquidación de aportes al SGSSS, ni para el pago de prestaciones sociales. Se reconocerán los productos acreditados o certificados para una vigencia anual y el estímulo económico se pagará en atención a lo estipulado en la Resolución Rectoral que lo determine, para lo cual se confieren amplias facultades al Rector de la Institución, desde la iniciación de la vigencia de la presente normativa reglamentaria"***.
3. Que el Rector de la Institución cuenta con la facultad conferida por el Consejo Directivo para regularlo y con las funciones y atribuciones estatutarias suficientes.

RESUELVE

PRIMERO. Establecer, como a continuación se enuncia, las categorías, productos y monto de la remuneración, con los cuales se reconocerá la producción de los docentes Facilitadores vinculados a la Corporación Colegiatura Colombiana:

CATEGORÍA	PRODUCTO	PORCENTAJE DE INCENTIVO
INSTITUCIONAL	Proyecto Viaje Académico (según criterios establecidos por la Comisión de Escalafón)	100% costo del viaje
	Calidad Docente	Mote de Queso - 1 SMMLV
DOCENCIA	Participación como conferencista invitado en evento académico internacional (según criterios establecidos por la Comisión de Escalafón)	3%
	Participación como conferencista invitado en evento académico nacional (según criterios establecidos por la Comisión de Escalafón)	1%
EXTENSIÓN	Desarrollo de estrategias virtuales que generen indicadores de posicionamiento medible de manera positiva para la institución, diferentes a los procesos asignados por la institución en el plan de trabajo (la medición de las campañas, debe articularse con las acciones del Laboratorio Comunicación Esencial).	7%
	Desarrollo de nuevas oportunidades de vinculación y fortalecimiento de la articulación universidad – empresa – Estado y sociedad, con programas que permitan la expansión de las líneas estratégicas institucionales, diferente de las asignaciones establecidas para este fin en el plan de trabajo.	10% si genera ingresos superiores a 90 SMLMV
	Propuesta aprobada para ejecución de programas que articulen la docencia con los laboratorios de la institución, generando vinculación de la universidad con la sociedad, la empresa y el Estado (Laboratorios de Relacionamento Estratégico y Comunicación Escencial,	5%

	Interculturalidad, Investigación, Consciencia del Físico, Génesis)	
	Desarrollo de proyectos fundamentados en la lectura de las necesidades del entorno que deriven en iniciativas viables para la Institución. Cuando el proyecto sea ejecutado y haga parte de las líneas de desarrollo para la Institución.	15%
	Propuestas de proyectos de cooperación nacional e internacional presentadas por el docente y aprobadas por la institución.	10%
	Desarrollo de propuestas académicas aprobadas por la Institución que propendan por la expansión y apropiación de la identidad cultural colombiana, que deriven en la creación de programas de Educación Continua para grupos abiertos o cerrados o proyectos de co-creación.	5%
	Aprobación de proyectos orientados al crecimiento y efectividad de la proyección social de la institución, con programas auto sostenibles, en coherencia con las líneas estratégicas de posicionamiento institucional.	10%

INVESTIGACIÓN

Producto	Requerimiento de calidad	Porcentaje de Incentivo
Artículo de investigación publicado	En revista que se encuentra en el cuartil uno (25% superior de WoS [SCI y SSCI] o SCOPUS) Q1	60%
	En revista que se encuentra en el cuartil dos (entre el 74,9 % y 50% inferior de WoS [SCI y SSCI] o SCOPUS. Q2	50%
	En revista que se encuentra en el cuartil tres (entre el 49,9 % y el 25% inferior de WoS [SCI y SSCI] o SCOPUS). Q3	40%
	En revista que se encuentra en el cuartil cuatro (en el 24,9% inferior de WoS [SCI y SSCI] y/o SCOPUS) o aparecer indexada en los índices: Índice Medicus, PsycINFO,	30%

	Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y otros índices referenciado en el documento "Servicios de Indexación y Resumen (SIR) reconocidos para los procesos de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de Ciencia, Tecnología e Innovación. Q4	
	En revistas que se encuentren en una o más bases bibliográficas con comité científico de selección definidas por Minciencias o por otras bases de datos (PUBLINDEX, LATINDEX, SCIELO, otras)	10%
Libro derivado de investigación	Que registra alguna citación en revistas categoría A o en Libros categoría A.	17%
	Que aparece en el Book Citation Index (BCI) de ISI (Thomson Reuters) o en SCOPUS	11%
	Que registra alguna citación en revistas categoría B.	7%
	Publicado por un Centro de ID+I con evaluación por dos o más pares y normalización básica. (Debe cumplir los criterios de normalización bibliográfica)	7%
Capítulo de libro de investigación	El libro donde está publicado el capítulo resultado de investigación deberá contar con la normalización básica y evaluación por dos pares.	10%
	Que registra alguna citación en revistas categoría A	11%
	Que aparece en el Book Citation Index (BCI) de WoS (Thomson Reuters) y o SCOPUS.	9%
	Que registra alguna citación en revistas categoría B.	6%
	Publicado por un Centro de ID+I con evaluación por dos o más pares y normalización básica bibliográfica.	5%
	De un proyecto financiado por MINCIENCIAS que presente evaluación	10%

	por dos o más pares y normalización básica.	
	Que presente evaluación por dos o más pares del capítulo específico y que el libro de capítulos de investigación cuente con normalización básica.	5%
Obras o creación efímera, permanente o procesual producto de investigación creación	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios de ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría.	16%
	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional con mecanismo visible de selección o curaduría	11%
	La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacios o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría	11%
	La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación pública en espacios o eventos con mecanismo visible de selección o curaduría, con impacto local	11%
Creación de empresas Culturales y creativas	Con productos o servicios en el mercado	19%
	Sin productos en el mercado	6%
Innovaciones generadas en la gestión empresarial	Innovaciones en el ámbito organizacional en grandes empresas	8%
	Innovaciones en el ámbito organizacional en medianas y pequeñas empresas.	8%
	Innovaciones en el ámbito de la comercialización en grandes empresas	8%
	Innovaciones en el ámbito de la comercialización en medianas y pequeñas empresas.	7%
Innovación en procedimiento y servicio	Innovación en procedimiento o servicio de empresa	9%

Consultorías	Consultorías científicas y tecnologías (Condiciones de existencia y calidad de Minciencias)	9%
	Consultoría de proceso de investigación creación. (Condiciones de existencia y calidad de Minciencias) Estas se refieren a contratos que se hacen entre una empresa y Colegiatura para el asesoramiento técnico con uno de los investigadores en un aspecto específico y que esta mediado por un contrato entre las partes.	5%
Licencias para explotación de obra	Obtención de licencia para la explotación de obra protegida por derechos de autor	16%
Generación de contenidos	Libro de divulgación. (Normalización bibliográfica)	7%
	Artículo publicado en revista de divulgación impresa o digital (periódico, revista)	3%
	Cartilla. (Criterios de normalización bibliográfica)	6%
	Manual. (Criterios de normalización bibliográfica)	6%
	Contenido multimedia (espacio/ programa de televisión, video, audiovisuales, piezas de audio con resultado de investigación) . Para que pueda ser tenido en cuenta este contenido tanto para el GrupLac como para el pago debe estar formalizado frente al Registro Nacional de Derechos de Autor. (Dirección Nacional de Derechos de Autor)	4%
	Contenido virtual (página web, portales, micrositiros, aplicativos, blogs) (Criterios de derechos de autor)	4%
Boletín	Boletín divulgativo de resultado de investigación	5%

Clasificación como Investigador en Colciencias	Sénior	50%
	Asociado	35%
	Junior	20%
Eventos culturales y artísticos	Realización de evento cultural o artístico derivado de investigación	5%
Productos de Formación	Proyecto de investigación ejecutado con joven investigador (de Minciencias)	3%
	El investigador apoyó a la Institución en la creación de programa de doctorado	9%
	El investigador apoyó a la Institución en la creación de programa de maestría	8%
	El investigador apoyó a la Institución en la creación de Programa de Especialización	7%
	El investigador apoyó a la Institución en la creación de Programa de Pregrado	6%
Participación en organismos académicos nacionales e internacionales	Miembro de comité editorial o científico de revista indexada internacional	7%
	Miembro de comité editorial o científico de revista indexada nacional categoría A	7%
	Miembro de comité editorial o científico de revista indexada nacional categoría B	6%
	Miembro de comité editorial o científico de revista indexada nacional categoría C	4%
	Miembro de comité editorial o científico de revista indexada nacional Categoría D	3%
	Miembro de comité editorial o científico de revista de divulgación internacional	4%
	Miembro de comité editorial o científico de revista de divulgación nacional	3%
Par evaluador	Par evaluador de proyecto de investigación internacional	4%
	Par evaluador de proyecto de investigación nacional	4%
	Par evaluador de libro internacional	4%
	Par evaluador de libro nacional	3%
	Par evaluador de artículo de revista internacional indexada	7%

	Par evaluador de artículo de revista nacional indexada	6%
	Par evaluador de artículo de revista de divulgación internacional	5%
	Par evaluador de artículo de revista de divulgación nacional	4%
	Miembro de jurado para la concesión de premios y distinciones de ámbito nacional	6%
	Par académico de pruebas, formatos, proyectos, programas, del MEN/Ministerios de Ciencia y Tecnología - Internacional	7%
	Par académico de pruebas, formatos, proyectos, programas, del MEN/Ministerio de Ciencia y Tecnología - Nacional	7%
Internacionalización de la investigación	Participación en proyectos de investigación internacionales (Aprobados/financiados)	7%
	Publicación en segundo idioma en revista científica	6%
	Publicación en revista internacional de divulgación	6%
	Premio o reconocimiento Internacional	7%

SEGUNDO. La remuneración mensual del Docente se hará de acuerdo con el salario que corresponda a su categoría en el escalafón docente y el porcentaje establecido para el incentivo, se calcula sobre el salario que devenga el Docente al momento de su reconocimiento.

TERCERO. El pago del incentivo correspondiente a cada producto, se hace una sola vez dentro de cada anualidad y dicha suma no es constitutiva de salario para ningún efecto.

CUARTO. Se mantiene la vigencia del premio *Mote de Queso*, entendido como la distinción académica, que entrega Colegiatura Colombiana para honrar la excelencia académica de los docentes que se hayan destacado en el desempeño de su labor. Es otorgada al Docente de cada uno de los pregrados, mejor evaluados a la finalización del cada periodo académico y el incentivo

corresponde a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento del reconocimiento.

QUINTO. Cuando un Docente acredite que, con su gestión y promoción, logró vincular por lo menos a trece (13) estudiantes al viaje anual institucional, se hará acreedor a un incentivo correspondiente al cien por ciento (100%) del costo del referido viaje institucional. Dicho reconocimiento se hace en atención a la persona y es intransferible.

SEXTO. Los pagos realizados por desarrollo de proyectos de extensión serán sobre los excedentes correspondientes al proyecto en mención.

SÉPTIMO. Para el caso del reconocimiento por la publicación en revistas indexadas podrán ser beneficiarios de este, todos los funcionarios de la institución que publiquen en revistas de los índices Scopus y/o WoS y que en la filiación institucional se declare el nombre de Colegiatura Colombiana.

OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES A LA PUBLICACIÓN.

1. El autor del artículo publicado deberá estar registrado con la filiación "Colegiatura Colombiana Institución Universitaria" en el respectivo documento.
2. Para el pago del reconocimiento económico sólo se considerarán válidas las publicaciones registradas en el CvLac del autor de la publicación y vinculadas al GrupLac y que puedan ser vinculadas al grupo de investigación Colegiatura.
3. El pago del incentivo se realizará por artículo publicado y/o producto, sin importar la cantidad de autores, ni la cantidad de afiliaciones que compartan la publicación. En el caso de ser dos o más autores de Colegiatura Colombiana los que comparten la publicación, el incentivo se dividirá por la cantidad de autores y se tomará como base salarial el funcionario con el nivel más alto.
4. La normalización bibliográfica debe contener, año de publicación, ISBN/ePub/ISSN, que den cuenta de la existencia y calidad de la obra.
5. Para el caso de la publicación de libros, si la publicación e impresión se hace con fondos de la Editorial Colegiatura Colombiana, no se asignará

porcentaje de estímulo al autor/autores. En caso que se publique en compañía o por financiación compartida por terceros, se entregará el estímulo en el porcentaje que el tercero asuma del costo de la publicación.

NOVENO.

Las siguientes condiciones No impiden al autor recibir el incentivo:

1. En caso de retiro del empleado, este podrá hacer efectivo el incentivo a la producción académica una vez este publicado el documento en la respectiva revista (indexada en bases de datos Scopus/WoS) y vinculado al GrupLac de la Institución.
2. No contar con proyecto de investigación activo.

Las siguientes condiciones impiden al autor recibir el incentivo:

1. Tener pendientes compromisos académicos y/o administrativos con la institución.
2. Ser responsable de algún producto de investigación que reporta retraso en la entrega o incumplimiento total.

DÉCIMO. RECONOCIMIENTO INVESTIGADOR POR MINCIENCIAS. Son requisitos mínimos para acceder al estímulo por el reconocimiento en la clasificación nacional de investigadores que efectúa Minciencias de manera bianual los siguientes:

1. El investigador deber estar vinculado laboralmente con la institución.
2. En los resultados de la convocatoria para la medición de investigadores que realiza Minciencias el Docente Facilitador debe quedar clasificado en alguna de las siguientes categorías: *Investigador Junior, Investigador Asociado o Investigador Sénior.*
3. Para el pago del reconocimiento económico solo se considerará a los investigadores que estén vinculados al GrupLac de la institución (EntreOtros) y se encuentren en calidad de activos.

DÉCIMO PRIMERO. Las siguientes condiciones impiden al investigador recibir el incentivo por Reconocimiento Colciencias:

1. No estar vinculado laboralmente a la institución.
2. No encontrarse activo en el grupo de investigación.
3. Tener pendientes compromisos académicos y/o administrativos con la institución.
4. Ser responsable de algún producto de investigación que reporta retraso en la entrega.

DÉCIMO SEGUNDO. Determinar que, en cualquier momento, durante la vigencia de esta Resolución, podrá el Rector de la Institución modificar en cualquier sentido, la denominación del producto, los requerimientos de calidad, los porcentajes de incentivo y la vigencia de los productos, establecidos en la tabla anterior, siempre y cuando dicha modificación se dé en el marco de las facultades atribuidas por el Consejo Directivo y por la normativa superior de la Institución.

DÉCIMO TERCERO. Ordenar que el contenido de esta Resolución sea notificado a los docentes de la Institución.

DÉCIMO CUARTO. Ordenar la publicación de esta Resolución en todos los medios informativos institucionales.

DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias y la Resolución Rectoral N°250 de 2019.

Comuníquese y cúmplase.



JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA
Rector